

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Baritía jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CAF T de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante el cual, la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, Dictaminó a favor de aprobarse el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la Super Intendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), estableció que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) asciende a 0,90 % (noventa centésimos por ciento) mensual, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CAFT de fecha 24 de diciembre de 2025, expedida por la comisión de Administración Financiera y Tributaria, que aprueba la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorio (TIM) para el año Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Uçayali, para los fines de Ley.

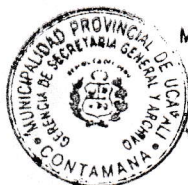
POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucila Mili Saldana Icomena, Mag.
Gerente de Secretaria General y Archivo